

En el caso El Amparo
**PROVEA: EL ESTADO VENEZOLANO AVALA LA IMPUNIDAD EN LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

El Estado venezolano asume haber cumplido con la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso El Amparo, de fecha 14 de septiembre de 1996. Mientras que para los representantes de las víctimas, Cejil y Provea, "la actuación del representante de Venezuela, Dr. Raúl Arrieta, en la reunión realizada ayer, 26.04.01, en la sede de la Comisión Interamericana en Washington, es expresión de una compleja estrategia de impunidad que comenzó con un juicio militar irrito y se mantiene aún hoy con la negación de Venezuela a reconocer que no ha cumplido con su obligación de sancionar a los responsables de la masacre de El Amparo". Esa masacre ocurrió el 28 de octubre de 1988, en el caño La Colorada, del Municipio Páez del estado Apure y fue ejecutada por el Comando Específico "José Antonio Páez" (Ceja). En ella, 14 pescadores fueron asesinados y dos lograron sobrevivir para contar la verdad de los hechos.

Viviana Kristicevic, del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejil, por sus siglas en inglés), con sede en Washington, informó que "ayer 26.04.01, se realizó en la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una reunión entre el Estado venezolano y, en representación de las víctimas, la Comisión Interamericana, Cejil y Provea. El objetivo de esa reunión era discutir los aspectos de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (de fecha 14.09.96) sobre el caso El Amparo que aún no han sido cumplidos por el Estado, a saber: la obligación de investigar y sancionar a los responsables de la masacre y la cancelación de un diferencial en las reparaciones pecuniarias".

La vocera de Cejil, señaló que "el representante del Estado inició la reunión afirmando que Venezuela ha cumplido con la sentencia de la Corte Interamericana puesto que los tribunales militares investigaron y la justicia militar, como poder `independiente`, decidió que esas personas no eran culpables. Cejil y Provea, con la sentencia de la Corte en la mano, demostraron que, evidentemente, el Estado no había cumplido con la sentencia". Marino Alvarado, Coordinador de Defensa de Provea, señala que la sentencia, expresa de manera textual que: "Venezuela está obligada a continuar las investigaciones de los hechos y sancionar a los responsables". Eso no ha ocurrido. La Corte Marcial, en sentencia del 14.08.98, declaró que en El Amparo no hubo delito y en consecuencia declaró como no culpables a los 15 funcionarios policiales y militares que venían siendo juzgados por tribunales militares. Esa decisión fue avalada y confirmada por la Sala Penal de la extinta Corte Suprema de Justicia mediante auto de mera substanciación en fecha 20.10.98".

Según afirman Cejil y Provea, existe una incongruencia, en tanto el Estado, al asumir su responsabilidad internacional aceptó que hubo delito de violación de los derechos humanos y tres años y medio después afirmó que no hubo delito, cerró el caso judicialmente, no estableció ningún tipo de responsabilidad y a pesar de

haber indemnizado parcialmente a los dos sobrevivientes (y a los familiares), afirmó en dicha sentencia que ellos nunca estuvieron en el lugar y momento de los hechos. Actualmente, "el Estado pretende hacer pasar esta incongruencia como cumplimiento de la sentencia -afirma el representante de Provea- Es un doble discurso que se está convirtiendo en una característica de la actuación del presente Gobierno ante el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Por una parte, el Presidente de la República condena abiertamente las masacres del 27-F y de El Amparo, y por otra, su representante ante este sistema, Dr. Raúl Arrieta, favorece las estrategias de impunidad. Para salir de la inconsistencia, el Gobierno debe destituir a Arrieta y diseñar una política ajustada a las obligaciones estatales en materia de derechos humanos"

Cejil y Provea, según informó Kristicevic, solicitaron a la Comisión Interamericana que considere: "a) requerir de la Corte Interamericana de Derechos Humanos una `sentencia de incumplimiento´ como en los casos peruanos para garantizar la efectiva reparación, y b) poner en conocimiento de la Asamblea General de la OEA el incumplimiento conforme el artículo 65 de la Convención Americana de Derechos Humanos".

Antonio J. González Plessmann
Coordinador de Información
(27.04.01)